CONDICIONES GENERALES - CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO UAESP – 240-2024 - SECOP II

No. CONTRATO SECOP	**UAESP-240-2024**
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP
NIT	900.126.860-4
CONTRATISTA	**PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**
IDENTIFICACIÓN	NIT. **860.024.858-6**
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ROJAS CHIVATA, identificado con C.C. No. 19.472.373 de Bogotá

CONSIDERACIONES

1. Que mediante memorando con número de radicado 20247000033933 del 17 de abril del año 2024, la subdirección financiera y administrativa, radicó a la Subdirección de Asuntos Legales el Estudio Previo que justifica la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de contratación, mediante la modalidad de Concurso de méritos Abierto, cuyo objeto contractual es: "SAF-128 Seleccionar al intermediario de seguros que asesore de manera integral a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-, en la administración y manejo del Programa General de Seguros que la Entidad requiera para la amparar las personas, los bienes muebles e inmuebles, así como los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable¨

2. Que el presente contrato no genera erogación alguna a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, sin embargo, el valor del presente proceso para todos los efectos legales se estima en un cálculo del 10% del valor del presupuesto estimado del proceso del programa de seguros de la vigencia 2024-2025. Artículo 1341 del Código de comercio.

3. Que, atendiendo a la justificación de la necesidad, la naturaleza del contrato, de conformidad con lo consagrado en el numeral 3., del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto ley 019 de 2012 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adoptó para la escogencia del contratista la modalidad de selección por Concurso de Méritos Abierto.

4. Que mediante Resolución No. 243 de 2024, el Subdirector Administrativo en su calidad de ordenador del gasto dio apertura al proceso de Concurso de méritos abierto No. UAESP-CMA-01-2024, cuyo objeto es: "*SAF-128 Seleccionar al intermediario de seguros que asesore de manera integral a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-, en la administración y manejo del Programa General de Seguros que la Entidad requiera para la amparar las personas, los bienes muebles e inmuebles, así como los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable"*

5. Que el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección No. UAESP-CMA-01-2024, al proponente PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

6. Que mediante resolución No. 293 del 2024, la Subdirectora Administrativa, acogió la recomendación del Comité Evaluador y adjudicó el proceso de selección UAESP-CMA-01-2024, al proponente PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., la cual fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

7. Que en virtud de lo anterior, el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – SAF-128 Seleccionar al intermediario de seguros que asesore de manera integral a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-, en la administración y manejo del Programa General de Seguros que la Entidad requiera para la amparar las personas, los bienes muebles e inmuebles, así como los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:

Comprende los trámites inherentes a la adquisición de los seguros necesarios para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses de la entidad y aquellos por los que sea o fuere responsable, o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual, manejo de pólizas, implementación del sistema de seguros de los bienes de la entidad o de aquellos que le corresponda asegurar, obtención de descuentos y trámites de documentos ante las compañías de seguros, presentación de reclamaciones, trámites y atención hasta la obtención del pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten las pólizas.

Igualmente, el intermediario prestará la asesoría requerida para la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación, en las modalidades establecidas en la Ley, para la escogencia de la compañía de seguros con quién se contrate el programa general de seguros que requiera la Entidad, así como la asesoría y la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el correspondiente proceso.

Los seguros para contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en la normatividad vigente, en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar el presente Estudio Previo, del referido proceso de selección de aseguradoras:

GRUPO	**RAMO**
	PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
	PÓLIZA MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
	PÓLIZA AUTOMÓVILES
	PÓLIZA TRANSPORTE DE VALORES
	PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

GRUPO	**RAMO**
I	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

GRUPO	**RAMO**
II	POLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

GRUPO	RAMO
V	PÓLIZA AVIACIÓN - DRONES

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la UAESP de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la UAESP cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). (cuando aplique)
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. (cuando aplique)
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a la UAESP cuando se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el Supervisor y la Interventoría del mismo, cuando corresponda.

16. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando aplique)
17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
19. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla con marca de agua y rótulo de PAGADA. al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar mediante planillas con marca de agua y rótulo de PAGADA de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Adicionalmente, el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de la nómina y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra (cuando aplique), de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
20. Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
21. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
22. Ejecutar el Contrato cumpliendo con las normas específicas técnicas y propias del proyecto, descritas en el Anexo Técnico o en sus documentos previos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
23. Abstenerse de suministrar, entregar o publicar, sin la autorización previa de la UAESP, información que NO sea considerada pública, tal como la relativa a documentos en proceso de elaboración, que contengan información preliminar y no definitiva.
24. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la UAESP y a las autoridades competentes.
25. Las demás obligaciones de carácter general descritas en la Constitución, la ley, los reglamentos, las normas técnicas, estudios previos, estudios de sector, pliegos de condiciones y el contrato, con sus respectivos Anexos o Apéndices.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Evaluar el Programa General de Seguros que actualmente tiene la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP-, examinando las condiciones de riesgo y asesorando la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, ya sea de su responsabilidad o por los cuales llegare a ser responsable.
2. Elaborar los estudios comparativos sobre las tarifas en relación con las coberturas ofrecidas por cada ramo y póliza, en desarrollo de lo previsto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Esta información debe tenerse en forma oportuna para definir el programa de seguros a contratar. De igual forma, deberán elaborarse estudios sobre tarifas y coberturas nuevas, actualizando el estudio inicial, presentándose a la Entidad en un informe semestral.
3. Realizar un análisis general de riesgos para los bienes de la Entidad y aquellos por los que sea legalmente responsable, determinando técnicamente la Pérdida Máxima Probable (PML). Con base en lo anterior, deberá recomendar la estructura y composición detallada del mejor programa de seguros para la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-, así como la proyección del presupuesto requerido para la contratación de las pólizas, sus renovaciones y prórrogas.
4. Elaborar y presentar a la Unidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación del contrato, una propuesta técnica que contenga lo siguiente:

- **Plan de Administración de Riesgos:** Éste deberá comprender tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos, a efectos de atender las necesidades de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.

- **Cobertura y Condiciones:** El proponente adjudicatario, mediante el empleo de criterios técnicos usualmente empleados, deberá analizar las condiciones de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la UAESP y recomendar las condiciones de cobertura de cada una de las pólizas que integran dicho programa, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la siniestralidad y la situación del mercado asegurador, así como los estudios técnicos que soportan y justifiquen la toma de decisiones para la renovación de los seguros o la contratación de amparos y coberturas adicionales.

Este documento procurará, propender por la maximización de coberturas *y* la minimización de costos, de igual manera deberá registrar la información y estadísticas más comunes de los siniestros presentados, determinando las causas de los mismos y sus características recurrentes con el fin de impartir recomendaciones apropiadas para la prevención o reducción de las pérdidas y para mejorar las coberturas.

En conclusión, en este documento se deberá identificar la necesidad latente de cobertura del riesgo y deberá contener como mínimo tres (3) mecanismos de prevención o reducción de pérdidas que más se ajuste al cubrimiento de las necesidades de la Entidad, teniendo en cuenta la pertinencia, coherencia y aplicabilidad del programa propuesto.

- **Prevención de Pérdidas:** El proponente adjudicatario deberá presentar un programa de prevención de pérdidas para la totalidad de los ramos a contratar, en el cual se señalen las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos en cada uno de ellos, mínimo tres (3) recomendaciones, sugerencias y campañas para cada uno de los ramos.

5. Prestar asesoría integral a la UAESP en la elaboración y estructuración del pliego de condiciones, prestarle todos los servicios y acompañamiento en la evaluación técnica de las propuestas que se presenten, respuesta a observaciones, presentarle las recomendaciones de adjudicación y asesorarla en las demás actividades inherentes al proceso de selección de la aseguradora para la obtención de las pólizas y coberturas requeridas por la Entidad en los temas técnicamente relacionados.
6. Asesorar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP en la celebración de los contratos de seguros que requiera, así como en sus siniestros, renovaciones, adiciones y prórrogas.
7. Revisar y dar visto bueno a todas las pólizas, certificado de modificación, anexos y en general, a todos los documentos expedidos por la compañía aseguradora, principalmente, en relación con los amparos otorgados, sumas aseguradas, tasa aplicada y liquidación de primas.
8. Revisar el clausulado y liquidación de las primas de las pólizas que cubrirán las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, desde el inicio del contrato de seguros y durante el lapso de tiempo en que estén vigentes las pólizas contratadas con su intermediación.
9. Estar atento a los productos y/o modalidades de aseguramiento innovadores que sean convenientes para la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, desde el punto de vista técnico y económico y proponer su implementación en el programa de seguros.
10. Prestar asesoría directa y permanente, desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP- en todo lo relacionado con el manejo de las pólizas y coberturas, en los trámites ante la aseguradora, especialmente en las reclamaciones o siniestros y procurar el reconocimiento efectivo de las respectivas indemnizaciones y, en general en todo lo relacionado con programa general de seguros.
11. Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y la presentación de todos los informes que sean requeridos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, sobre las actividades desarrolladas y sobre todo lo relacionado con el programa general de seguros.
12. Presentar, cuando la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP lo considere pertinente, el informe de auditoría técnica y administrativa de la cuenta presentada por la aseguradora, con las recomendaciones del caso para optimizar las condiciones particulares o cláusulas, primas, deducibles, y demás.
13. Poner a disposición de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, el equipo mínimo de trabajo que cumpla con los respectivos perfiles para cada uno de los cargos mencionados en el acápite de requisitos habilitantes denominado Equipo de Trabajo.

14. Garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio de intermediario. No obstante, si por alguna circunstancia, uno de los integrantes del equipo propuesto debe ser cambiado, se reemplazará por otro de igual o mayores calidades que el propuesto. Cualquier cambio del personal profesional y/o técnico propuesto deberá ser aprobado previamente por el Supervisor del Contrato, con base en el perfil propuesto en su oferta. En todo caso la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP-, podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del Contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.
15. Asesorar, presentar y tramitar en forma ágil y oportuna, ante la compañía aseguradora, por intermedio de las personas ofrecidas en la propuesta, las reclamaciones por los siniestros que presente la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, durante la vigencia del contrato y las de los siniestros que estén en estudio a pesar del vencimiento de las pólizas, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo tiempo y cuantía para la entidad y que en todo caso se ajusten a los derechos del asegurado.
16. Poner a disposición de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, y mantener, la infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa general de seguros.
17. Prestar asesoría acerca de la metodología que debe utilizarse para llevar a cabo el inventario de los bienes e intereses patrimoniales de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
18. Asesorar, resolver y sustentar las consultas de orden legal en temas directamente relacionados con el manejo de pólizas, reclamaciones e indemnizaciones que le formulen.
19. Presentar cronograma para el desarrollo del Programa de Prevención de Pérdidas, entendido este como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos con cada una de las pólizas a contratar por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
20. Elaborar los manuales de funcionamiento y/o actualización de los ya adoptadas, para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
21. Presentar informes periódicos sobre el estado de reclamaciones. Brindar asesoría y emitir conceptos, respecto a consultas que LA UAESP solicite en el área de seguros.
22. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato, esto es, prestando los servicios de manera inmediata y tener la disponibilidad de tiempo y personal requerido para el debido cumplimiento del objeto contractual.
23. Cumplir con la afiliación y pagos de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789/2002, Ley 1122/2007 y Ley 1562 de 2012 (aporte integral) y demás normatividad vigente.
24. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Entidad, con tres (3) meses de anticipación a los mismos, una propuesta de recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.

Realizar a su costa, mínimo cinco (5) capacitaciones (de acuerdo con la programación establecida por el supervisor del contrato) en temas tales como: Garantías contractuales (Garantía Única de Cumplimiento, RCE, Todo Riesgo Daño Material, Manejo Global Entidades Oficiales, Responsabilidad Servidores Públicos, Infidelidad Riesgos Financieros), normatividad vigente, procedimientos sancionatorios y trámite de los siniestros ante la aseguradora, de acuerdo con las indicaciones dadas por el ordenador del gasto y/o supervisor del contrato. Estas capacitaciones estarán dirigidas a todo el personal de la UAESP, se realizarán en las instalaciones de la Entidad quien suministrará el respectivo salón con videobeam, cada capacitación tendrá una duración mínima de una (1) hora *y* un número de asistentes no superior a cincuenta (50).

25. Inspeccionar al menos una vez durante la ejecución del contrato (programar con el supervisor del contrato) las instalaciones y los bienes asegurados, velando por mantener actualizada la información, riesgos y hacer recomendaciones para correctivos a que haya lugar de lo cual presentará informe a más tardar dentro de los ocho (días) hábiles siguientes.
26. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

3. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
4. Verificar a través del Supervisor del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 50% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato, para lo cual podrá requerir los soportes que considere pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución de este contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO. –El presente contrato no genera erogación alguna a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

Nota: El valor del presente proceso para todos los efectos legales se estima en un cálculo del 10% del valor del presupuesto estimado del proceso del programa de seguros de la vigencia 2024-2025. Artículo 1341 del Código de comercio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. – El presente contrato no genera erogación alguna a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO. – El contrato resultante NO causará erogación alguna para la UAESP. Cualquier pago que genere la intermediación de seguros será por cuenta de la compañía de seguros con la cual se suscriba las pólizas.

El intermediario de seguros que sea contratado, aceptará el pago de las comisiones que le fije la compañía de seguros contratada por la UAESP, su período de cancelación será acordado libremente entre el intermediario de seguros y la compañía de seguros, bajo el entendido que la UAESP no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos.
La UAESP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento (El amparo de cumplimiento es un mecanismo de cobertura de la UAESP frente a la ocurrencia de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso, cuando tales	20% del valor del presupuesto estimado del proceso del programa general de seguros de la vigencia 2023-2024, por un monto igual a $286.918.000	Duración del contrato y doce (12) meses más. En caso de prorrogarse el contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
circunstancias sean imputables al contratista garantizado. De conformidad con el numeral 3.4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Así mismo, en caso de disminución o agotamiento del valor asegurado el contratista deberá cumplir lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, de tal forma que deberá adelantar todas las gestiones necesarias y realizar las erogaciones para restaurar el valor asegurado, asumiendo los costos correspondientes		por el mismo término.
Calidad del Servicio (El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los servicios prestados.)	10% del valor del presupuesto estimado del proceso del programa de seguros de la vigencia 2023-2024, es decir, por un monto igual a $143.459.000	Duración del contrato y un (1) año más. En caso de prorrogarse el contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones (Este amparo cubre a la ENTIDAD de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales a cargo del Contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.)	5% del valor del presupuesto estimado del proceso del programa de seguros de la vigencia 2023-2024, es decir, por un monto igual a $71.729.500	Duración del contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Corredor de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-. El Corredor deberá mantener vigentes las garantías amparos y pólizas a que se refiere este estudio y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Corredor se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco, a petición de la UAESP y a cuenta del Corredor, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que la UAESP pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la Subdirección de Asuntos Legales de la UAESP o por la dependencia que tenga tal función para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA UNIDAD**, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. – EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y **LA UNIDAD** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

En el marco de este compromiso, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de **LA UNIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a **LA UNIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **LA UNIDAD**, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad **EL CONTRATISTA**, **LA UNIDAD** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA UAESP y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA UNIDAD**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA UNIDAD** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA UNIDAD**.
2. Por la ejecución total del objeto contractual con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten continuar con la ejecución del presente contrato
4. Por las demás causales de terminación previstas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA. - EL CONTRATISTA se obliga para con **LA UNIDAD** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, en caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del objeto o las obligaciones del presente contrato, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas

a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **LA UNIDAD** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, **LA UNIDAD** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, **LA UNIDAD** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **LA UNIDAD** le imponga multas, el valor de éstas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. - En caso de presentarse un incumplimiento a las obligaciones u objeto del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIDAD** impondrá las multas o declarará el incumplimiento parcial o total del contrato, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. LA UNIDAD, con el objeto de dar cumplimiento a lo definido en el estatuto de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo integran, así como aquellas aplicables a la naturaleza del presente contrato, El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Subdirector Administrativo o quien haga sus veces. Así mismo, **LA UNIDAD** podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales cuyo objeto sea el apoyo a la supervisión del presente contrato desde los componentes jurídicos, técnicos, administrativos, contables y operativos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de LA UNIDAD, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, podrá subcontratar total o parcialmente el objeto de este, previa autorización de la UNIDAD en cabeza del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIDAD Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. – EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vinculo laboral alguno entre **LA UNIDAD** y **EL CONTRATISTA**, por una parte, y **LA UNIDAD** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de **EL CONTRATISTA**, por la otra. Será obligación de **EL CONTRATISTA**, bajo su costo y responsabilidad, cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del Contrato de compraventa, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir **EL CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o subcontratistas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** exime a **LA UNIDAD** del reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y/u honorarios al personal de **EL CONTRATISTA**. Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no

obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes de mutuo acuerdo podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución del presente contrato cuando existan eventos eximentes de responsabilidad, situaciones de interés público debidamente justificado, eventos de caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución de éste, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines perseguidos por **LA UNIDAD**.

El contrato también se podrá suspender por las circunstancias previstas en la presente minuta y en la matriz de riesgos del proceso de selección adelantado. El acta de suspensión deberá ser suscrita por el supervisor, **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no serán ejecutadas. Una vez culminado el término establecido en el acta de suspensión se entenderá automáticamente reiniciado el plazo del contrato sin necesidad de suscribir documento alguno, salvo en el evento de que opere la reiniciación con antelación a la fecha anteriormente prevista, evento en el cual se suscribirá el acta de reinicio correspondiente. En este sentido, una vez reiniciado el plazo del contrato **EL CONTRATISTA** deberá realizar los respectivos ajustes a las garantías que amparan el presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO:

El lugar de entrega será en la ciudad de Bogotá, Avenida Caracas 53 -80, previa confirmación con la Supervisión del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA: El presente Contrato se rige por la legislación colombiana, y en el evento de que surjan discrepancias o controversias sobre las obligaciones y derechos generados en razón de su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, éstas serán de conocimiento y juzgamiento exclusivo de esta legislación y de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
3. Propuesta presentada por el oferente.
4. La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: FIRMA ELECTRÓNICA: **EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

Elaboró: Zaida Rodriguez –Contratista-Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Claudia Milena Martínez –Contratista Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Mary Liliana Rodriguez Céspedes – Subdirectora Asuntos Legales